DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6732
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2012ER17842
EVENTO No. 1217466

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ**			**SOLICITANTE:**
COE:	30	**MOVIL:**	6	Comunidad
FECHA:	26 de Octubre de 2012	**HORA:**	1:40 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 14 Este # 46G-24 Sur	**ÁREA DIRECTA:**			100 m^2				
BARRIO:	El Quindío	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7				
UPZ:	32-San Blas	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**NIÑOS**	1		
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**		1	3 Unidades habitacionales				
CHIP:	AAA0004HUKC	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-15594**				

2. ANTECEDENTES

El Barrio El Quindío fue legalizado mediante el Acto Administrativo **No. 1965** del 20 de Diciembre de 1994, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, del Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, presenta categorización en Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura No. 1).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

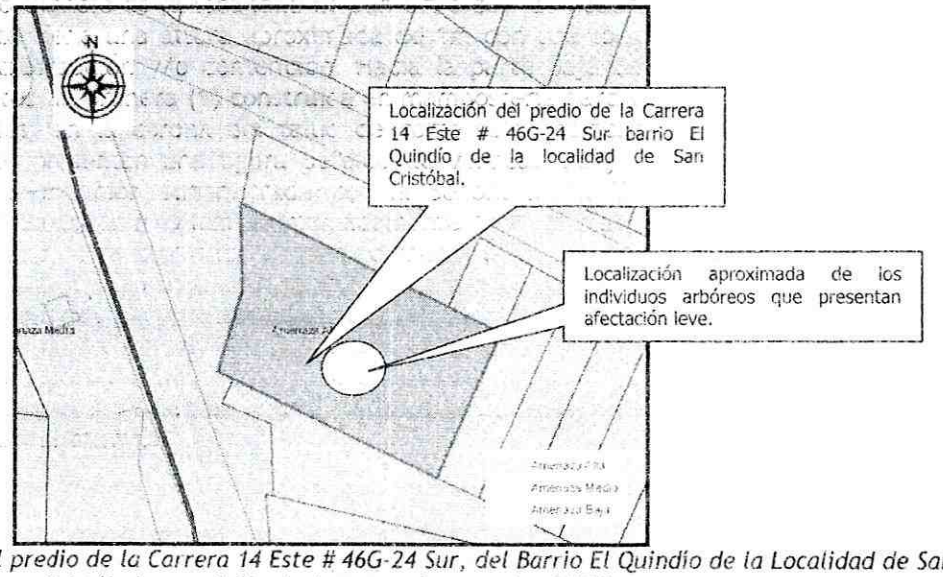


Figura 1. *Localización del predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, del Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal y condición de Amenaza de acuerdo al POT.*

3. DESCRIPCION Y CAUSAS

Se presentó el desconfinamiento de un talud de corte localizado en la parte central del predio de la carrera 14 Este # 46G-24 Sur, barrio Quindío de la localidad de San Cristóbal, de acuerdo a lo observado en la visita técnica dicho talud de corte tiene una altura aproximada de 1m con una longitud aproximada de 6m y no cuenta con medidas de estabilización y/o contención. Hacia la parte baja del talud de corte existen dos construcciones independientes, la primera (1) construida en mampostería parcialmente confinada, la segunda (2) en paneles prefabricados, en la corona del talud de corte se identifican dos individuos arbóreos de mediano tamaño, los cuales presentan una ligera pérdida de verticalidad y exposición de algunas de sus raíces; de acuerdo a la información suministrada por la Señora María Teresa Herrera de Santos, el desconfinamiento del talud de corte movilizó aproximadamente $1m^3$ de material que impacto el muro de cerramiento de la primera (1) construcción hace aproximadamente 6 meses, situación que en la actualidad no es posible confirmar, sin embargo, debido a que los individuos arbóreos se encuentran cercanos al talud de corte y presentan una ligera pérdida de verticalidad se solicita por medio de la red distrital la presencia de la Secretaria Distrital de Ambiente y del jardín Botánico con el fin que desde su competencia determinen la pertinencia de la tala controlada de dichos árboles y presten el acompañamiento a dicha situación, ya que por las condiciones y la cercanía que presentan dichos arboles a las construcciones de caer afectarían la estabilidad y habitabilidad de las mismas.

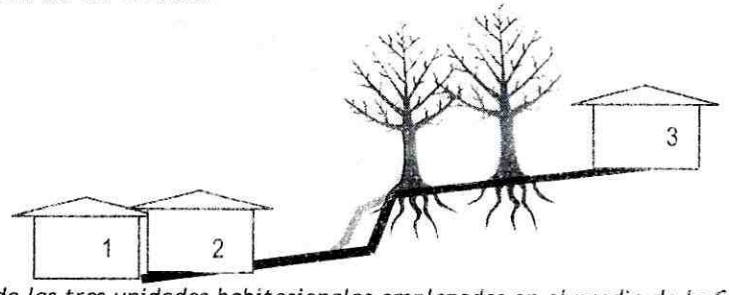


Figura 2. *Localización de las tres unidades habitacionales emplazadas en el predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur barrio Quindío de la localidad de San Cristóbal y localización de los individuos arbóreos plantados al interior del mismo.*

BOGOTA HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

En el predio de la carrera 14 Este # 46G-24 Sur, barrio Quindío de la localidad de San Cristóbal, se emplazan tres construcciones independientes que para efectos del presente documento se identificaran como construcción 1, 2 y 3 de acuerdo a la figura 2, la construcción 1 corresponde a una edificación de un (1) nivel en mampostería parcialmente confinada donde funciona un taller de mecánica, la construcción 2 y 3 son viviendas de un (1) nivel construidas en paneles prefabricados de mortero, con cubierta en tejas onduladas de asbesto-cemento apoyadas directamente sobre las divisiones y de acuerdo a la inspección visual no se aprecian afectaciones o daños que puedan comprometer la habitabilidad o estabilidad de la construcción en el mediano plazo ante cargas normales de servicio.

Entre las posibles causas que generaron el desconfinamiento del talud de corte, están la falta de medidas de estabilización y/o contención, la susceptibilidad del material que lo conforma y las altas precipitaciones que se presentan en el sector.

Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Fachada principal del predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur barrio El Quindío de la localidad de San Cristóbal

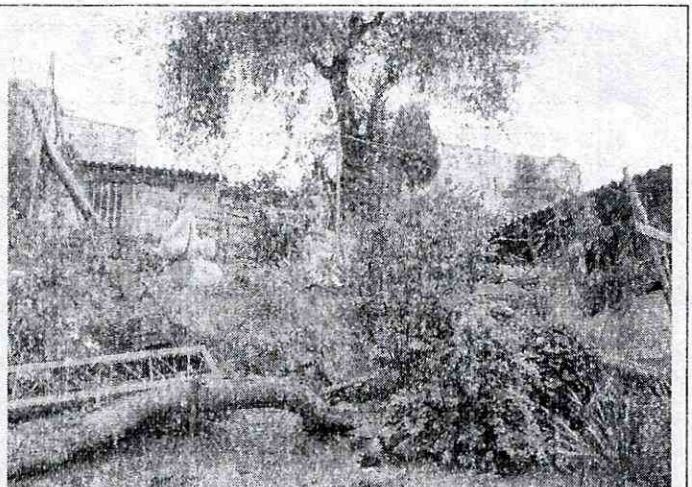


Foto 2. Individuos arbóreos localizados al interior del predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur barrio El Quindío de la localidad de San Cristóbal, que presentan una edad considerable y tienen expuestas algunas de sus raíces, que pueden eventualmente general el debilitamiento de los mismo.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

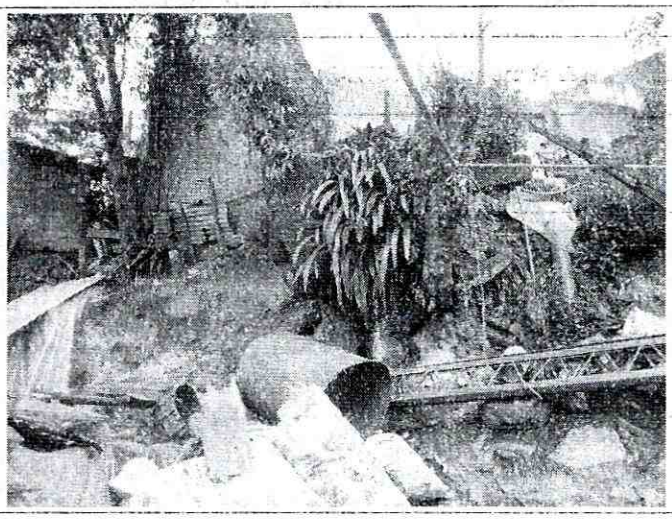


Foto 3. Se aprecia que algunas de las raíces del árbol se encuentran expuestas y han generado la perdida de verticalidad del mismo.

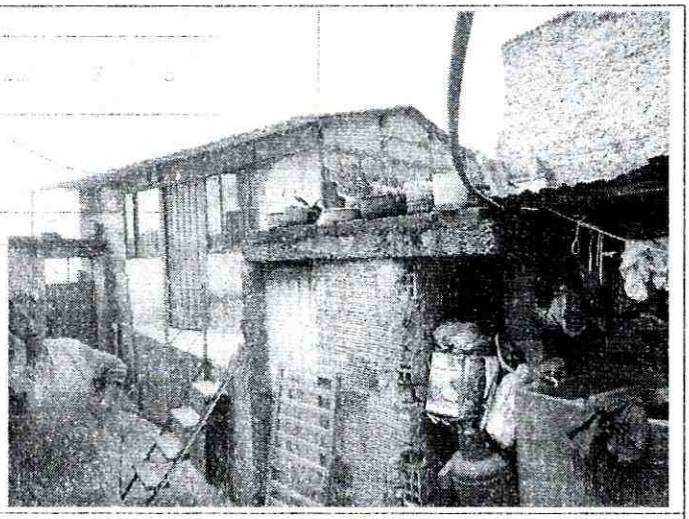


Foto 4. Vivienda localizada a unos 6m de los árboles, construida en prefabricados.

5. AFECTACIÓN

Tabla 1. Predio evaluado y afectado por el desprendimiento de material.

#	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	MARIA TERESA HERRERA DE SANTOS	*Carrera 14 Este # 46G-24 Sur*	7	6	1	Colapso de un muro de cerramiento de la zona de bodega donde funciona un taller de mecánica.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ De no adelantarse la tala controlada de los individuos arbóreos localizados al interior del predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, del Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, se podría presentan la caída de los mismo sobre las construcciones emplazadas al costado occidental del predio en mención.

- ✓ De no adelantarse las acciones tendientes a la estabilización y/o contención del talud de corte localizado en la parte media del predio, cuya altura es de aproximadamente 0.8m y la longitud de 6m, se podría presentar nuevos y mayores desprendimientos de material que eventualmente podrían impactar los muros de cerramiento de las dos unidades habitacionales emplazadas hacia la parte baja a unos 6m de distancia.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado con los individuos arbóreos plantados al interior del predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, del Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- ✓ Activación por medio de la red distrital de la Secretaria Distrital de Ambiente y El Jardín Botánico, para que desde su competencia determinen las acciones tendientes a mitigar el riesgo existente con relación a los individuos arbóreos plantados al interior del predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, del Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal.

8. CONCLUSIONES

- ✓ La estabilidad y habitabilidad de las tres unidades habitacionales emplazadas en el predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, del Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal no se encuentran comprometidas en el corto plazo, ni por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni ante cargas normales de servicios, ni por el colapso parcial de uno de los muros de cerramiento de la zona de bodega, sin embargo cabe resaltar que de no adelantarse las acciones tendientes a la tala controlada de los individuos arbóreos plantadas al interior del predio en mención se podrían generar un compromiso en la estabilidad de las unidades habitacionales emplazadas en el mismo.

9. ADVERTENCIAS

- ✓ Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predios afectados.

- ✓ Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- ✓ La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- ✓ A la Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desde su competencia, definir el responsable y/o responsables de implementar acciones tendientes al retiro de los dos (2) árboles que han perdido verticalidad y que se encuentran dentro del predio de la Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, con el fin de prevenir la posible caída de los mismos, que de ocurrir podría afectar los

BOGOTÁ HUMANA

muros de cerramiento del local comercial donde funciona un taller de mecánica en el mencionado predio.

- ✓ Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, y el decreto 92 del 17 Enero del 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, el responsable y/o responsables del predio de Carrera 14 Este # 46G-24 Sur, del Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para la reconstrucción de la estructura de cubierta, adicionalmente para el reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la construcción en general acciones que deberá adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- ✓ Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE	NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ	**NOMBRE**	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25202-116098 CND	**MATRÍCULA**	25218-75094 CND
	Elaboró		Revisó

Vo Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS-FOPAE

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co